



Fondos internacionales de indemnización de daños debidos a contaminación por hidrocarburos

Punto 6 del orden del día	IOPC/OCT19/6/1	
Fecha	5 de septiembre de 2019	
Original	Inglés	
Asamblea del Fondo de 1992	92A24	●
Comité Ejecutivo del Fondo de 1992	92EC73	
Asamblea del Fondo Complementario	SA16	●

## NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

### EJERCICIO CONTABLE DE 2020

#### Nota del Órgano de Auditoría

##### **Resumen:**

El mandato actual del auditor externo, BDO International (BDO), abarca los ejercicios económicos de 2016 a 2019, lo cual quiere decir que cesará en su cargo una vez que presente su informe sobre los estados financieros de 2019 en las sesiones ordinarias de 2020 de los órganos rectores. La gestión del proceso de selección del auditor externo está contemplada en el mandato del Órgano de Auditoría.

En las sesiones de abril de 2019 de los órganos rectores, el Órgano de Auditoría presentó a grandes rasgos las diferentes opciones para el nombramiento de un auditor externo que cubra el periodo que se inicia con el ejercicio económico de 2020 (véase el documento IOPC/APR19/6/1). Los órganos rectores se mostraron de acuerdo con la recomendación del Órgano de Auditoría para que se hiciera un examen formal y una evaluación de la actuación de BDO y con sus propuestas para un nuevo mandato. Se mostraron de acuerdo también con la propuesta del Órgano de Auditoría de presentar a los órganos rectores una recomendación sobre este asunto en sus sesiones de octubre de 2019. Además, propusieron que el Órgano de Auditoría elaborara reglas claras para el nombramiento del auditor externo en el futuro (véase el documento IOPC/APR19/9/1, párrafo 6.1.6).

En su reunión del 21 de junio de 2019, el Órgano de Auditoría organizó una sesión de examen formal y entrevista con BDO y como resultado recomienda que se renueve su nombramiento como auditor externo de los FIDAC por un segundo mandato de cuatro años, a partir del ejercicio económico de 2020, con sujeción a que rinda una actuación satisfactoria similar a la del mandato anterior.

En respuesta a una petición formulada por los órganos rectores, el Órgano de Auditoría además les presenta para su examen una propuesta acerca del posible proceso de selección de futuros auditores externos (véase la sección 3).

##### **Medidas que se han de adoptar:**

##### Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

- a) decidir si adoptan la recomendación del Órgano de Auditoría para que se renueve el nombramiento de BDO como auditor externo de los FIDAC para la auditoría de los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario durante un segundo mandato de cuatro años, es decir, de los años financieros de 2020 a 2023 (ambos incluidos), con sujeción a que rinda una actuación satisfactoria similar a la del mandato anterior;

- b) decidir si aprueban el proceso de selección del auditor externo para el futuro con arreglo a la propuesta del Órgano de Auditoría, detallada en los párrafos 3.3 a 3.5, y, de ser así,
- c) decidir si enmiendan el artículo 14 del Reglamento financiero del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, según se indica en el párrafo 3.6.

## **1 Introducción**

- 1.1 El mandato actual del auditor externo, BDO International (BDO), abarca los ejercicios económicos de 2016 a 2019, lo cual quiere decir que cesará en su cargo una vez que presente su informe sobre los estados financieros de 2019 en las sesiones ordinarias de 2020 de los órganos rectores.
- 1.2 Esta cuestión está contemplada en el mandato del Órgano de Auditoría, en el que se establece que este deberá "gestionar el proceso para la selección del auditor externo".
- 1.3 En las sesiones de abril de 2019 de los órganos rectores, el Órgano de Auditoría bosquejó las diversas opciones para el nombramiento de un auditor externo para un periodo que se inicie con el ejercicio económico de 2020 (véase el documento IOPC/APR19/6/1). El Consejo Administrativo del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario pidieron al Órgano de Auditoría lo siguiente:
  - a) hacer un examen formal del actual auditor externo, BDO, que incluya una evaluación de su actuación y sus propuestas, incluidos los honorarios, para otro mandato; y
  - b) concluido el examen, indicar a los órganos rectores en sus sesiones de octubre de 2019 si procede, o bien renovar el nombramiento del actual auditor externo para un nuevo mandato, o bien organizar un proceso de concurso completo.
- 1.4 Además, como resultado de una sugerencia formulada por una delegación y respaldada por otras delegaciones, el Órgano de Auditoría señaló que propondría reglas claras para el proceso de selección de los futuros auditores externos.

## **2 Proceso de examen y recomendación**

- 2.1 El proceso conllevó una invitación a BDO a una sesión de examen formal y entrevista con el Órgano de Auditoría (y con miembros de la Secretaría y el presidente de la Asamblea del Fondo de 1992 como invitados) proyectada para que coincidiera con la reunión del Órgano de Auditoría del 21 de junio de 2019. Sung-Bum Kim, presidente de la Asamblea del Fondo Complementario, se disculpó por no poder asistir.
- 2.2 El examen abarcó los siguientes puntos:
  - a) un examen del servicio prestado hasta la fecha, con énfasis en el valor aportado y en las lecciones que cabría aprender;
  - b) una propuesta para garantizar la permanencia de miembros claves del equipo y de la estructura conexas con el fin de salvaguardar la calidad y el servicio de la auditoría;
  - c) propuestas para el planteamiento del procedimiento de auditoría;
  - d) evaluación de los futuros retos que enfrentarán los FIDAC y observaciones de BDO; y
  - e) propuestas en relación con los honorarios.

2.3 El proceso fue similar al que se aplicó al concurso de 2015, en virtud del cual el auditor externo preparó una propuesta escrita indicando su competencia y su compromiso de servicio en un nuevo mandato, tras lo cual asistió a una entrevista estructurada. El Órgano de Auditoría además se sirvió de un documento preparado por la Secretaría en el que esta manifestó su opinión acerca del servicio prestado por BDO hasta la fecha.

2.4 De la presentación de BDO y de las respuestas a las preguntas formuladas por el Órgano de Auditoría se dedujo en particular lo siguiente:

- BDO cumplió perfectamente su parte en el traspaso de responsabilidades recibidas del auditor externo anterior y en el periodo de transición correspondiente, y asignó un equipo competente que en todo momento aportó una continuidad razonable;
- BDO adquirió un buen conocimiento de la labor de los FIDAC y creó relaciones de trabajo eficaces con miembros clave de la Secretaría, a la vez que se aplicó con rigor a su labor. Además, demostró una buena comprensión de los retos que aguardan a los FIDAC en el futuro;
- BDO prestó un asesoramiento constructivo, además de cumplir con sus responsabilidades primordiales en relación con la auditoría de los estados financieros;
- BDO cumplió todos los plazos para la presentación de informes, que han sido claros y pertinentes;
- Como se indica en el cuadro siguiente, para el periodo de cuatro años que se inicia en 2020 BDO propuso unos honorarios de £58 000, en tanto que los actuales, fijados en 2016, son de £46 400.

	2016-2019 (£)	2020-2023 (£)
Fondo de 1992	43 200	53 600
Fondo Complementario	3 200	4 400
<b>Total</b>	<b>46 400</b>	<b>58 000</b>

- El aumento fue resultado de presiones salariales y de un ligero aumento de recursos. El Órgano de Auditoría analizó esta cuestión con BDO y con la Secretaría y llegó a la conclusión de que la propuesta era razonable y que representaba una buena relación calidad-precio; y
- BDO se comprometió a garantizar la continuidad al nivel de socio en el segundo mandato y además trazó planes para mantener la continuidad al nivel de responsable de la gestión.

2.5 Teniendo en cuenta estas impresiones, y en vista del compromiso de BDO de servir a los FIDAC como a un cliente valioso, el Órgano de Auditoría recomienda que se renueve el nombramiento de BDO como auditor externo de los FIDAC para un segundo mandato de cuatro años, con sujeción a que rinda una actuación satisfactoria similar a la del mandato anterior, a partir del ejercicio económico de 2020.

### **3 Proceso de selección de los auditores externos en el futuro**

3.1 Además del examen actual del mandato de cuatro años que se iniciará con el ejercicio económico de 2020, el Órgano de Auditoría también ha considerado las reglas que se establecerán para el proceso de selección del auditor externo en el futuro. En relación con este particular, en el documento IOPC/APR19/6/1 se describen brevemente las tres opciones básicas, es decir, un concurso completo, un examen formal y un proceso sencillo de renovación del nombramiento del auditor externo titular. Por lo que se refiere a este último proceso para un mandato de cuatro años, el Órgano de Auditoría considera que no concuerda con las mejores prácticas, por lo cual esta opción queda descartada.

3.2 Por tanto, la cuestión se reduce ahora a examinar las ventajas respectivas de un concurso completo y de un examen formal. Las ventajas y las desventajas previamente determinadas de las opciones correspondientes se pueden resumir de la siguiente manera:

Concurso completo

- a) Presunción refutable de que un concurso sea garantía de una buena relación calidad-precio, aunque cualquier ahorro monetario previsto se verá contrarrestado por el coste que significará para la Secretaría interrumpir su labor para atender el proceso de concurso y el proceso de transición al mandato de un nuevo auditor externo;
- b) Costoso y prolongado para las empresas de auditoría, lo cual puede dar como resultado una reducción del número de licitadores si el proceso se repite frecuentemente;
- c) Incompatibilidad con las mejores prácticas, a tenor de las cuales el cambio de auditor después de un periodo corto no se considera una medida práctica ni eficaz; y
- d) Resulta necesario, después de un periodo prolongado con un auditor titular, hacer una rotación de acuerdo con las mejores prácticas.

Examen formal del titular

- a) Ofrece una combinación de las ventajas de las otras opciones pues combina la economía con la necesidad de obtener una buena relación calidad-precio;
- b) En consonancia con un estado de satisfacción con el servicio prestado por el titular en términos de independencia, rigor y unos honorarios competitivos.
- c) En consonancia con las mejores prácticas actuales en materia de gobernanza empresarial cuando el auditor no ha prestado servicio durante un periodo extendido; y
- d) Si los resultados del examen no son satisfactorios, se dispondrá de tiempo y un margen de actuación suficientes para organizar el proceso de concurso completo.

3.3 Tras considerar lo anterior, el Órgano de Auditoría ha llegado a la conclusión de que ambas opciones tienen sus ventajas y recomienda que, con sujeción al cumplimiento de ciertas condiciones, convendría alternar entre un concurso completo y un examen formal al término de cada mandato de cuatro años. Se supone de esta manera que, si se realiza un examen formal, es porque el titular ha prestado un servicio de calidad satisfactorio en general y que está dispuesto a asumir un nuevo mandato. Si estas condiciones no se cumplieren, se organizaría un concurso completo. La alternancia entre un concurso completo y un examen formal cubriría en total ocho años, lo cual se corresponde con las mejores prácticas. Con cada cambio de auditor se iniciaría un nuevo ciclo de ocho años.

3.4 Lo que procede considerar a continuación es si resulta apropiado que un auditor externo que ha prestado servicio durante dos mandatos de cuatro años sea elegible para un nuevo nombramiento de otros cuatro años. El examen de la práctica seguida en otras partes indica que hay muy diversas posibilidades; algunas organizaciones observan un límite próximo a los ocho años, mientras que en la Unión Europea, por ejemplo, la limitación impuesta a las entidades de interés público es que pueden transcurrir 20 años antes del cambio exigido de auditor externo, siempre que después de los primeros 10 años tenga lugar un proceso de concurso.

3.5 Teniendo en cuenta que todas las firmas de auditoría comerciales aplican normas estrictas en cuanto a la rotación de los socios para minimizar el riesgo de la pérdida de independencia, el Órgano de Auditoría considera que decididamente es necesario cambiar de organización auditora después de un concurso completo al cabo de dos mandatos de cuatro años. Pese a ello, no se debería descartar la renovación del nombramiento para un mandato adicional de un titular que ya haya prestado servicio durante dos mandatos de cuatro años. En estas circunstancias, correspondería a los órganos rectores decidir si el nombramiento sería para un mandato de cuatro años o menos.

- 3.6 Si los órganos rectores aprueban el proceso de selección del auditor externo propuesto por el Órgano de Auditoría que se indica en los párrafos 3.3 a 3.5, sería necesario enmendar el artículo 14 del Reglamento financiero del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario como se indica a continuación:

<p style="text-align: center;">Texto actual</p> <p style="text-align: center;">Artículo 14<sup>&lt;1&gt;</sup> del Reglamento financiero</p> <p style="text-align: center;">Auditoría externa</p>	<p style="text-align: center;">Nuevo texto (propuesto)</p> <p style="text-align: center;">Artículo 14<sup>&lt;1&gt;</sup> del Reglamento financiero</p> <p style="text-align: center;">Auditoría externa</p>
<p>14.1 Siguiendo el procedimiento que determine la Asamblea y para el periodo fijado por esta, se nombrará un auditor externo, que será el auditor general (o funcionario de rango equivalente) de un Estado Miembro, o una firma comercial con la competencia necesaria propuesta por un Estado Miembro o recomendada por el Órgano de Auditoría.</p>	<p>14.1 Siguiendo el procedimiento que determine la Asamblea y para el periodo fijado por ésta, se nombrará un auditor externo, que será el auditor general (o funcionario de rango equivalente) de un Estado Miembro, o una firma comercial con la competencia necesaria propuesta por un Estado Miembro o recomendada por el Órgano de Auditoría. <u>Normalmente, este nombramiento abarcará cuatro años y será resultado de un proceso de concurso realizado por el Órgano de Auditoría y de su recomendación posterior a la Asamblea.</u></p> <p><u>Con sujeción a un desempeño satisfactorio durante el nombramiento inicial, este podrá extenderse por un periodo adicional máximo de cuatro años. El auditor externo titular podrá ejercer su cargo durante otro periodo si, después de efectuar una evaluación objetiva de sus cualificaciones y desempeño, el Órgano de Auditoría recomienda a la Asamblea una extensión del mandato. Después de haber ejercido su cargo durante dos periodos consecutivos, en circunstancias excepcionales el auditor externo podrá ser nombrado de nuevo como resultado de un proceso de concurso completo. La Asamblea decide acerca del procedimiento y el periodo aplicables a tal extensión sobre la base de una recomendación del Órgano de Auditoría.</u></p>

<sup><1></sup> El artículo 14.1 del Reglamento financiero del Fondo Complementario difiere ligeramente del artículo correspondiente del Fondo de 1992 debido a que especifica que el auditor externo será el auditor general de un Estado Miembro del Fondo de 1992. El texto es idéntico en todo otro respecto.

**4 Recomendación del Órgano de Auditoría**

- 4.1 Teniendo en cuenta el resultado del examen formal y la entrevista de BDO, el Órgano de Auditoría recomienda que se renueve su nombramiento para un nuevo mandato de cuatro años que dé inicio con el ejercicio económico de 2020.
- 4.2 El Órgano de Auditoría además recomienda que se enmiende de conformidad el artículo 14 del Reglamento financiero con el fin de reflejar el proceso de selección propuesto del auditor externo que se indica en los párrafos 3.3 a 3.5.

**5 Medidas que se han de adoptar**

Asamblea del Fondo de 1992 y Asamblea del Fondo Complementario

Se invita a la Asamblea del Fondo de 1992 y la Asamblea del Fondo Complementario a:

- a) decidir si adoptan la recomendación del Órgano de Auditoría para que se renueve el nombramiento de BDO como auditor externo de los FIDAC para la auditoría de los estados financieros del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario durante un segundo mandato de cuatro años, es decir, de los años financieros de 2020 a 2023 (ambos incluidos), con sujeción a que rinda una actuación satisfactoria similar a la del mandato anterior;
- b) decidir si aprueban el proceso de selección del auditor externo para el futuro con arreglo a la propuesta del Órgano de Auditoría, detallada en los párrafos 3.3 a 3.5, y, de ser así,
- c) decidir si enmiendan el artículo 14 del Reglamento financiero del Fondo de 1992 y del Fondo Complementario, según se indica en el párrafo 3.6.
-